



RESISTENCIA, 12 MAY 2022

DICTAMEN N° 221

Ref.: E36-2022-49-E L.P. N° 26/2022 Adquisición de artículos de limpieza y aseo personal que serán distribuidos entre internos/as, menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, que serán distribuidos en: Jefatura, Dirección General de Asuntos Institucionales, Dirección General de Seguridad y Criminología, Dirección de Personal, Departamento Complejo Penitenciario I (Rcia) y II (P.R.S Peña), Instituto de Formación Penitenciaria, Departamento de Seguridad y Traslado, Unidad Penitenciaria I (mujeres), II (G.S.Martin), III (Villa Angela), IV (Charata), V (J.J.Castelli), VI (Pre Egreso), VII (Barranqueras), División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Logística e Intendencia y Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch" -por un período de 4 meses- (Decreto N° 401/22).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinado el presente expediente que consta de un (1) cuerpo y doscientas cincuenta y ocho (258) fojas, surge de las constancias de fojas 73/74, 76 y 77, que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en un diario local, en el Boletín Oficial y en la página web, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A fs. 209, obra Acta de Apertura de la licitación.

A fs. 216, obra Informe Técnico.

A fs. 245-246, obra Acta de Preadjudicación N° 31-2022, realizada por las Comisión conformada al efecto, en la cual conforme los fundamentos expuestos se aconseja preadjudicar a los Oferentes: **DON SENDO S.A.** los Renglones N° 4 (1.600 unidades), 6 (1.900 unidades), 9 (10.000 unidades), 13 (460 unidades), 15 (840 unidades) y 17 (256 unidades) por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ocho con Cuarenta Centavos (\$988.908,40), **EL INDIO S.A.** los renglones N° 8 (5.000 unidades) y 10 (10.000 unidades) por la suma de Pesos Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos (\$991.900,00), **EDUARDO RUBEN TOLOSA** los renglones N° 1 (5.800 unidades), 2 (4.000 unidades), 3 (1.000 unidades), 5 (1.000 unidades), 7 (5.000 unidades), 11 (1.900 unidades), 12 (2.500 unidades), 14 (480 unidades), 16 (20.400 unidades) y 18 (1.300 unidades) por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ochenta (\$7.118.980,00), el monto total preadjudicado asciende a la suma de Pesos Nueve Millo-

nes Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$9.099.788,40).

A fs. 255, obra intervención de Contaduría General de la Provincia del Chaco, manifestando sin consideraciones técnicas que formular.

Se advierte que se incurrió en un error al efectuar la publicación obrante a fs. 72, dado que el objeto y la restante información consignada en el aviso señalado no coinciden con la licitación de referencia.

La publicación es el hecho administrativo que otorga eficacia al llamado licitatorio, en tal sentido la doctrina sostiene: “..La publicación constituye una fase esencial del procedimiento, por cuanto es el medio de comunicación del licitante con los posibles oferentes. Si falta o no se efectúa debidamente, la concurrencia de postores desaparece o se reduce. El incumplimiento de la publicación o la publicación incompleta, confusa, deficiente o imprecisa, provocan la *nulidad* del procedimiento de contratación, por *vicio de forma...*”, en tanto no se ajusta a las previsiones del llamado y vulnera los principios que deben regir el procedimiento licitatorio de publicidad, igualdad y libre concurrencia. “...La apreciación de la irregularidad debe ser merituada en el caso concreto, para determinar la validez del procedimiento o su nulidad o anulabilidad, en razón de la magnitud del incumplimiento o del grado de antijuridicidad, pues cuando el defecto en las publicaciones fuere irrelevante o insignificante, no bastará para invalidar la adjudicación...”¹

Se sugiere que en el futuro se arbitren los medios a fin de evitar esta clase de discrepancias que pueden llegar a viciar de nulidad el proceso licitatorio.

Por lo que, se considera que la máxima autoridad es quien debe merituar la situación acaecida, y determinar en el caso concreto si se prosigue con el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACJ 464 - F0557
M. FEDERAL 7086 - F075J
DNI: 30.096.812

1. Roberto Dromi, Licitación Pública, 2da. Edición Actualizada, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires 1995, pg. 304.